

# GUÍA SOBRE IVA EN COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA UNIÓN EUROPEA

Adigital es la mayor asociación multisectorial de la Economía Digital en España. Formada por más de 500 empresas, tiene como objetivo promover y apoyar este sector en diferentes ámbitos como el desarrollo de los servicios de la Sociedad de la Información, el comercio electrónico, el marketing y la comunicación digital, las aplicaciones móviles, los contenidos digitales, así como otras actividades relacionadas como son los servicios de Contact Center, la logística o los medios de pago. La actividad de la Asociación Española de la Economía Digital se sustenta sobre varios pilares: el desarrollo de un marco regulatorio competitivo para las empresas, la formación, el asesoramiento jurídico de sus miembros, la investigación, el apoyo al emprendimiento y a la internacionalización de las empresas de la economía digital. Asimismo, ofrece otros servicios a sus asociados como el de Lista Robinson y la organización de eventos, entre los que destaca European Ecommerce Conference (EEC). Adigital es socio, junto con Autocontrol, de Confianza Online, sello de calidad al que están adheridas más de 2.300 empresas y presente en más de 2.700 sites. Además, en ella están integradas varias asociaciones: la Asociación Española de Juego Online (Jdigital), la Asociación Española de Contact Center y la Asociación Española de Agencias Digitales (AD).

# ÍNDICE

Introducción	4
Definiciones	5
• Entrega de bienes o productos	
• Prestación de servicios no electrónicos	
• Prestación de servicios electrónicos	
• Servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión	
Tipos impositivos en los Estados Miembro de la Unión Europea	9
Aplicación del IVA a la venta online de productos	10
Aplicación del IVA a la venta online de servicios electrónicos	12

## INTRODUCCIÓN

Las empresas que realizan ventas online a distancia desde España a otros países de la Unión Europea deben conocer la correcta aplicación de la mecánica impositiva del IVA.

En este sentido resulta imprescindible determinar si:

- las ventas se pueden calificar como entregas de bienes o como una prestación de servicios, en general, o de servicios electrónicos, en particular
- si el cliente es un consumidor o una empresa, y
- dónde está establecido el cliente.

La normativa sobre el IVA está armonizada a nivel europeo, no obstante cada Estado Miembro puede establecer algunas particularidades como por ejemplo en lo relativo a los tipos de IVA aplicables a los productos o servicios.

Las empresas suelen conocer bien la normativa a aplicar en los casos en los que tanto la empresa como el cliente están en España. Pero,

- ¿Qué sucede cuando una empresa vende productos o servicios a un cliente que está en otro país?
- ¿Hay que aplicarle IVA? En caso afirmativo, ¿cuál es el tipo aplicable?
- ¿Dónde debo realizar la declaración del IVA correspondiente?

A continuación se recogen una serie de orientaciones generales y simples, que como tales deben ser tenidas en cuenta y sin que puedan ser consideradas como asesoría fiscal, sobre la aplicación del IVA en las ventas online realizadas desde España a clientes situados en otros países. Como criterios generales que son, pueden tener sus singularidades según el tipo de empresa, excepciones aplicables, etc. que hacen necesario realizar en cada caso un análisis particular por expertos conocedores de la materia.

## DEFINICIONES

### ENTREGA DE BIENES O PRODUCTOS

Se considera una entrega de bienes la transmisión del poder de disposición sobre un bien corporal, es decir, la transmisión del poder de disponer de un bien de la misma forma que si fuese el propietario.

Por ejemplo, se considera una entrega de bienes el suministro de productos informáticos normalizados efectuados en cualquier soporte material como DVDs, CD-ROMs, CDs, memorias, discos duros externos que contengan cualquier tipo de contenido (software, juegos, libros, música, películas, etc.).

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO ELECTRÓNICOS

Una prestación de un servicio en general se define en contraposición a la entrega de un bien. Es decir, una prestación de un servicio sería todo lo que no suponga la entrega de un bien.

Por ejemplo se consideran servicios no electrónicos a pesar de estar vinculada su prestación indirectamente a medios electrónicos:

- la labor de consultoría o asesoramiento de empresas, aunque se realice a través de email o de alguna plataforma conectada a internet.
- los trabajos de diseño gráfico, aunque estos sean para contenidos digitales, como por ejemplo el diseño de la portada de un ebook.
- la formación online en directo, como webminars en los que se utilice una plataforma de internet.
- la venta de entradas para todo tipo de eventos, como deportivos, cine, teatro, conciertos, restaurantes, aunque se vendan a través de internet.

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

Dentro de las prestaciones de servicios en general hay que diferenciar una categoría especial de servicios como son los servicios prestados por vía electrónica o electrónicos.

Se consideran prestaciones de servicios electrónicos, usualmente, conocidos como contenidos digitales, exclusivamente los servicios prestados a través de Internet o de una red electrónica y siempre que:

- su venta este básicamente automatizada y requieran una intervención humana mínima, y
- no tengan viabilidad al margen de la tecnología de la información, como por ejemplo entre otros:

- Alojamiento de sitios web y de páginas web.
- El mantenimiento a distancia de programas y de equipos.
- Acceso o descarga de programas y su actualización.
- El suministro de imágenes, texto, información y la puesta a disposición de bases de datos.
- El acceso o descarga de música, películas, juegos, incluidos los de azar o de dinero, revistas y periódicos en línea, contenido digitalizado de libros y otras publicaciones electrónicas.
- Enseñanza a distancia automatizada que dependa de Internet para funcionar y que no necesite, o apenas necesite, de intervención humana.
- Los paquetes de servicios de Internet relacionados con la información y en los que el componente de telecomunicaciones sea una parte secundaria y subordinada (paquetes de servicios que vayan más allá del simple acceso a Internet y que incluyan otros elementos como páginas de contenido con vínculos a noticias, información meteorológica o turística, espacios de juego, albergue de sitios, acceso a debates en línea, etc.)

En particular se consideran servicios electrónicos o productos digitales:

1. La difusión de video, música, juegos, loterías y juegos de azar como

- Descargas de películas y otros contenidos audiovisuales a dispositivos conectados a Internet.
- Descargas online de juegos, incluyendo aquellos con múltiples jugadores conectados en remoto.
- Difusión de música, películas, apuestas o cualquier contenido digital, aunque éste se realice en streaming, sin necesidad de descarga a un dispositivo de almacenamiento.
- Jingles, tonos de móviles y música.

2. Los servicios web como

- Servicios del sitio web de autoayuda
- Mantenimiento y soporte automatizado de los sitios web
- Alojamiento de los sitios web
- Proveedores de servicios de Internet
- Almacenamiento de datos online y servicios de memoria
- Bloqueadores de banners

3. Los servicios software como

- Servicios software previstos en Internet (Software como servicio 'Saas') a través de descargas en la distribución basada en la nube
- Descargas de impresora y otros controladores periféricos
- Cortafuegos y otros filtros para ordenadores
- Descargas de software de antivirus
- Contabilidad y packs antivirus

4. La oferta de enseñanza a distancia

- Enseñanza y aprendizaje automatizado a distancia
- Programas de aprendizaje automatizado a través de Internet
- Cuadernos de ejercicios completados por los estudiantes online

## 5. El suministro de texto, imágenes y bases de datos

- Descarga de diseños, componentes, patrones, etc.
- E-books
- Suscripciones a blogs, revistas o periódicos online
- Cuotas de afiliación a clubs online, revistas o webs de citas
- Marketplaces de servicios electrónicos
- Descarga de imágenes, salvapantallas y fotografía para móvil o PC
- Descarga de informes, análisis financiero o datos y guías de mercado
- Manipulación y cálculo de datos a través de Internet u otras redes electrónicas

## PRESTACIONES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

Otra categoría especial de servicios son los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión.

Los servicios de telecomunicaciones comprenden entre otros:

- Los servicios de telefonía fija y móvil para la transmisión de voz, datos y vídeo.
- Los servicios de telefonía prestados a través de Internet.
- Servicios de gestión de llamadas.
- Servicios de audiotexto, fax, telégrafo y télex.
- El acceso a Internet.

Los servicios de radiodifusión y televisión incluirán los programas de radio o de televisión transmitidos o retransmitidos a través de las redes de radiodifusión o de televisión, siguiendo un horario de programación, bajo la responsabilidad editorial del prestador del servicio, así como los distribuidos de forma simultánea a través de Internet.

No abarcan, entre otros:

- El suministro de información, previa solicitud, sobre programas concretos.
- La cesión de derechos de radiodifusión o de retransmisión televisiva.
- El arrendamiento financiero de equipos técnicos utilizados en la recepción de una emisión.
- Los programas de radio o de televisión distribuidos a través de internet o de redes electrónicas similares (IP streaming), salvo que esa distribución sea simultánea a su transmisión o retransmisión a través de las redes tradicionales de radio o TV.



## TIPOS IMPOSITIVOS EN LOS ESTADOS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

La existencia de diferentes tipos de IVA aplicables en cada país, así como la potestad que tienen los Estados para determinar qué tipo de IVA se aplica a unas determinadas categorías de productos o servicios, provoca la existencia de una serie de normas especiales para la venta online, de lo contrario podrían existir ventajas fiscales para los países que tuvieran los tipos de IVA más bajos.

No obstante, únicamente se permite a los Estados el establecimiento de tres tipos de IVA estándar, reducido y superreducido aplicables a diferentes categorías de productos y servicios. Se puede consultar en las webs oficiales de las agencias tributarias de cada país y ver cuáles son estos tipos para cada producto. También existen tablas resumen en Internet de consulta. Sin embargo, al utilizar los países el IVA como una herramienta de estímulo al comercio y de recaudación, los cambios en los tipos de IVA son frecuentes por lo que estas tablas no suelen estar actualizadas. En España los tipos de IVA son 21%, 10 % y 4%.

Por ejemplo, el tipo impositivo del IVA aplicable en España a los libros es del 4% (IVA superreducido), sin embargo para los eBooks es del 21%, al considerarse los ebooks un servicio electrónico.

Es fundamental que una tienda online que vende a clientes de otros Estados Miembro de la UE esté al día no sólo de los supuestos en los que debe aplicar el IVA, sino también del tipo a aplicar para cada producto en cada caso.

## APLICACIÓN DEL IVA A LA VENTA ONLINE DE PRODUCTOS

### **Caso 1: Tienda online española y el cliente es una empresa de otro país de la UE.**

En los casos que una tienda online española realice ventas que requieran la entrega de bienes en otro Estado Miembro y el cliente sea una empresa, la tienda online no tiene que facturar con IVA siempre cuando el cliente le proporcione un número de IVA válido (Código de Identificación Fiscal) de forma que se lo auto repercuta.

Para saber si un número de IVA (Código de Identificación Fiscal) es válido en cualquier país de la Unión Europea se puede consultar a través del Sistema de Intercambio de Información sobre el IVA (VIES) al que se puede acceder desde este enlace 


























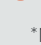

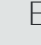
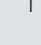


### **Caso 2: Tienda online española y el cliente es un consumidor de otro país de la UE.**

Si el cliente es un consumidor final situado en otro país, la tienda online debe aplicar en la factura el tipo de IVA español que corresponda al producto salvo que:

- el importe total de ventas que realice en ese país supere el límite establecido por ese país durante el año anterior o durante el año en curso, en cuyo caso deberá aplicar el tipo de IVA vigente en el país donde se encuentre establecido el consumidor, lo que le obliga a registrarse a efectos de IVA en ese país.
- la tienda online opte, aun cuando no alcance el importe de ventas señalado, por aplicar en la factura el IVA del país del consumidor, para lo cual se tendrá que registrar a efectos de IVA en ese país. Esta opción puede ser de interés en caso que el tipo de IVA aplicable sea inferior al español.

Por ejemplo, en Alemania el límite está fijado en 100.000 euros, por ello si una tienda online realiza entregas de productos a consumidores alemanes por menos de esa cifra puede aplicar el tipo de IVA español, pero si supera esa cifra deberá aplicar el tipo de IVA alemán. No obstante si la tienda online quisiera también podría aplicar el tipo de IVA alemán sin tener que llegar a ese importe.

A través de la siguiente tabla puedes enlazar a las páginas oficiales de las diferentes agencias tributarias de cada país pulsando sobre el nombre del país y conocer los umbrales aplicables en cada país a partir de los cuales sería obligatorio aplicar a las ventas de productos a consumidores el IVA de ese país. Hay que tener en cuenta que estos límites están sujetos a cambios.

	Moneda	Límite VAT Anual**	Conversión a Euros***	Tipo de cambio Local / EURO
 <a href="#">Alemania</a>	EURO	100.000	N/A	
 <a href="#">Austria</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Bélgica</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Bulgaria</a>	BGN	70.000	35.790	0,511289
 <a href="#">Chipre</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Croacia</a>	HRK	270.000	35.180	0,130298
 <a href="#">Dinamarca</a>	DKK	280.000	37.631	0,134396
 <a href="#">Eslovaquia</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Eslovenia</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">España</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Estonia</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Finlandia</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Francia</a>	EURO	100.000	N/A	
 <a href="#">Grecia</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Hungría</a>	HUF	8.800.000	27.546	0,00313019
 <a href="#">Irlanda</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Italia</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Letonia</a>	LVL	24.000	34.149	1,42288
 <a href="#">Lituania</a>	LTL	125.000	36.203	0,28962
 <a href="#">Luxemburgo</a>	EURO	100.000	N/A	
 <a href="#">Malta</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Noruega*</a>	NOK	50.000	5.472	0,109443
 <a href="#">Países Bajos</a>	EURO	100.000	N/A	
 <a href="#">Polonia</a>	PLN	160.000	37.147	0,232167
 <a href="#">Portugal</a>	EURO	35.000	N/A	
 <a href="#">Reino Unido</a>	GBP	70.000	89.408	1,27726
 <a href="#">República Checa</a>	CZK	1.140.000	41.036	0,0359969
 <a href="#">Rumania</a>	RON	118.000	26.239	0,222363
 <a href="#">Suecia</a>	SEK	320.000	34.014	0,106295
 <a href="#">Suiza*</a>	CHF	100.000	83.268	0,832684

\*NON EU member

\*\* A 14 de abril de 2014


\*\*\* Tipo de cambio XE Currency 7 de enero de 2015

En caso de alcanzar estos umbrales, es necesario gestionar el alta para realizar la declaración de IVA en el país correspondiente.

# APLICACIÓN DEL IVA A LA VENTA ONLINE DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

## **Caso 1. Tienda online española y el cliente es una empresa de otro país de la UE**

En este caso la tienda online no tiene que aplicar IVA en la factura siempre el cliente le proporcione un número de IVA válido (Código de Identificación Fiscal) y éste se lo auto repercute.

Para saber si un número de IVA (Código de Identificación Fiscal) es válido en cualquier país de la Unión Europea se puede consultar a través del Sistema de Intercambio de Información sobre el IVA (VIES) al que se puede acceder desde este enlace 

## **Caso 2. Tienda online española y el cliente es un consumidor de otro país de la UE**

Desde el 1 de enero de 2015, las tiendas online deben aplicar el tipo de IVA del país de origen del consumidor, lo que obliga a las tiendas a conocer el lugar de domicilio o residencia del consumidor y a registrarse a efectos de IVA en ese país.

Sin embargo para evitar que las empresas tengan que darse de alta en cada país pueden voluntariamente registrarse una sola vez a través de una ventanilla única denominada MOSS, por sus siglas en inglés (Mini One Stop Shop) y realizar una declaración única IVA para las ventas realizadas en cualquiera de los 28 países de la Unión Europea.

En España las tiendas online se pueden dar de alta en el MOSS desde este enlace 

Asimismo para establecer el lugar de domicilio o residencia del consumidor se han establecido las siguientes presunciones, de forma que se puede presumir que el consumidor está establecido, si la empresa presta servicios:

- En ubicaciones que requieran la presencia física del consumidor (por ejemplo una cabina telefónica, zona de acceso inalámbrico WIFI, cibercafé, restaurante o vestíbulo de un hotel): en dicha ubicación. Si tal ubicación está situada a bordo de un buque, un avión o un tren que lleve a cabo un transporte de pasajeros dentro de la UE, el país de ubicación será el país de partida del transporte de pasajeros.
- A través de su línea fija terrestre: en el lugar de instalación de la línea.
- A través de redes móviles: en el país identificado por el código de teléfono móvil nacional de la tarjeta SIM.
- Para los que sea necesario utilizar un dispositivo descodificador o similar o una tarjeta de TV y en los que no se utilice una línea fija terrestre: en el lugar donde se encuentre el descodificador o dispositivo similar o, si ese lugar no se conociera, en el lugar al que se envíe la tarjeta de TV.
- Y en circunstancias distintas de las anteriores, en el lugar determinado por la tienda online basándose en dos elementos de prueba no contradictorios de entre los siguientes:

- La dirección de facturación del cliente.
- La dirección de protocolo de internet del dispositivo utilizado por el cliente o cualquier sistema de geolocalización.
- Los datos bancarios (por ejemplo el lugar en que se encuentra la cuenta bancaria utilizada para el pago o la dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco).
- El código móvil del país (MCC) de la identidad internacional del abonado del servicio móvil almacenado en la tarjeta SIM.
- La ubicación de la línea fija terrestre.
- Otra información relevante desde el punto de vista comercial.

Además, también es esencial para una tienda online que vende a clientes de otros países de la UE automatizar, dentro de lo posible, la gestión de su catálogo digital. Esto incluye integrar el IVA aplicable en el proceso de compra, en función del origen del cliente.

A modo de recordatorio, es obligatorio incluir en el precio de venta el importe del IVA correspondiente e informar correctamente tanto en el resumen del pedido como en el acuse de recibo del precio de los productos, del importe de IVA a pagar, del tipo aplicado y otros gastos si los hay, y del precio final total a pagar por el cliente.

#### NOTA ACLARATORIA

En la presente guía se recogen una serie de orientaciones generales y simples, que como tales deben ser tenidas en cuenta y sin que puedan ser consideradas como asesoría fiscal, sobre la aplicación del IVA en las ventas online realizadas desde España a clientes situados en otros países. Como criterios generales que son, pueden tener sus singularidades según el tipo de empresa, excepciones aplicables, etc. que hacen necesario realizar en cada caso un análisis particular por expertos conocedores de la materia.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA DIGITAL